



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAÑÓN DE RÍO LOBOS Y EL AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR.

En el Palacio Provincial, sede de la Excma. Diputación Provincial de Soria, a 3 de julio de 2.014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, D. Antonio Pardo Capilla actuando en nombre y representación de dicho Ente Institucional.

Y de otra:

El Sr. D. Francisco Peñas Andrés, alcalde del Ayuntamiento de La Gallega, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Francisco Javier Mateo Olalla, alcalde del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Agustín Elvira Elvira, alcalde del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

La Sra. D^{ña}. Victoria Guijarro Navarro, alcaldesa del Ayuntamiento de Casarejos, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Rafael Emilio López Barrio, alcalde del Ayuntamiento de Vadillo, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Juan José Peñaranda Díez, alcalde del Ayuntamiento de Herrera de Soria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Paulino Eduardo Herrero Amat, alcalde del Ayuntamiento de Navaleno, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Jesús Elvira Martín, alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.



Diputación
de Soria

El Sr. D. Paul Emmanuel Michel Borfiga, alcalde del Ayuntamiento de Santa Mª de las Hoyas, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Eugenio Vicente Andrés, alcalde del Ayuntamiento de Talveila, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

La Sra. Dª. María Elisa de Miguel Parmo, alcaldesa del Ayuntamiento de Ucero, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

El Sr. D. Fidel Soria García, alcalde del Ayuntamiento de Cabrejas de Pinar, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Todos ellos tienen la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas Corporaciones o Entidades en virtud del cargo que ostentan y se hallan debidamente facultados para formalizar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

El art. 86.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), declara la reserva a favor de las Entidades Locales el servicio esencial de depuración de aguas, servicio cuya gestión podrá hacerse por cualquiera de las formas contempladas en el art. 85 LBRL y, para el caso de que se opte por la gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el artículo 277 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la Administración Autonómica ejecutó, con cargo a sus presupuestos, el sistema de tratamiento integral de las aguas residuales del Parque Natural Cañón de Río Lobos y del Monumento Natural La Fuentona, como medio para mantener el adecuado estado de las aguas de dichos espacios naturales y contribuir a su mantenimiento.

Que la complejidad técnica, la cuantía de inversión necesaria y la conservación de los valores ambientales de los espacios referidos, justifican la participación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Soria en el mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones de depuración.

La participación de la Junta de Castilla y León, se materializa en el caso del sistema Río Lobos, con la financiación del 50% de los costes de mantenimiento y explotación, mediante la concesión de una subvención directa del 500.000 € para el



Diputación
de Soria

periodo 01/01/2014 a 31/10/2018, según escrito de fecha de entrada 12 de junio de 2014, por el que se comunica el inicio de los trámites y, para La Fuentona mediante otra subvención en similares términos.

Es interés de los Ayuntamientos de La Gallega, Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar, Casarejos, Vadillo, Herrera de Soria Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Santa María de la Hoyas, Talveila, Uvero Y Cabrejas del Pinar, realizar de forma conjunta la explotación de sus plantas depuradoras, al objeto de aprovechar las economías de escala y disminuir los costes de mantenimiento y explotación, que unido a la escasez de medios técnicos, hace que precisen de la cooperación de la Diputación Provincial de Soria para garantizar la prestación integral y adecuada del servicio de depuración de aguas residuales urbanas.

La Diputación Provincial de Soria asume esta demanda de cooperación toda vez que, conforme establece el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, entre otras:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial se ha redactado el estudio económico para la explotación conjunta de las plantas depuradoras de aguas residuales del sistema Río Lobos más Cabrejas del Pinar.

La cooperación demandada por los Ayuntamientos se desarrollará con carácter voluntario a través del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de éste Convenio el establecimiento de los mecanismos técnicos y económicos que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración que componen el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas río Lobos y de Cabrejas del Pinar, formado por las siguientes plantas:



CASAREJOS- VADILLO
ALDEA DEL PINAR
NAVAS DEL PINAR
HONTORIA DEL PINAR
LA GALLEGA
NAVALENO
RABANERA DEL PINAR
SAN LEONARDO DE YAGÜE
SANTA MARIA DE LAS HOYAS
TALVEILA
UCERO
HERRERA DE SORIA
CABREJAS DEL PINAR

SEGUNDA.- Para la eficaz consecución del fin anterior, la Diputación Provincial asume los siguientes compromisos.

- a) Elaborar los pliegos administrativos y técnicos y tramitar el oportuno expediente de contratación para la prestación del servicio a favor de la empresa que efectúe la oferta más ventajosa.
- b) Realizar el seguimiento y control de los trabajos contratados, verificando el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- c) Realizar la liquidación con la empresa adjudicataria del servicio de los gastos de mantenimiento y explotación de las instalaciones, con la periodicidad y en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del contrato.

TERCERA.- Para hacer viable la prestación del servicio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Vigilar y promover el correcto uso por los usuarios de la red de saneamiento, realizando el control de vertidos y en especial los de origen no doméstico.



Diputación
de Soria

- b) Aprobar o modificar, en su caso, una *Ordenanza de Vertido* compatible con el correcto funcionamiento de la planta depuradora de aguas residuales.
- c) Promover la eliminación de aguas parásitas, mediante:
- Eliminación de las conexiones ilegales encontradas.
 - Eliminación paulatina de los aportes de agua que no sea necesario tratar: drenajes, reboses, etc.
 - Reparación de las redes en estado defectuoso.
- d) Hacer partícipe a los nuevos desarrollos urbanísticos en los gastos de construcción o ampliación de las instalaciones públicas de depuración de aguas residuales y también solicitar informe a los Servicios Técnicos de la Diputación sobre la posibilidad de incorporación a la instalación existente o la necesidad de nuevas infraestructuras.
- e) Permitir, una vez firmado el Convenio, la inspección y control técnico por la Diputación de Soria.
- f) Asumir el 100% del importe de los gastos que ocasione el funcionamiento de las instalaciones una vez deducidas las aportaciones, vía subvención directa, de la Consejería de Medio Ambiente, calculado de una manera individualizada en función de los porcentajes fijados en este Convenio, así como, asumir los gastos de las plantas no incluidos en la relación de obligaciones del adjudicatario que figuren en el correspondiente PPTP.
- g) Ingresar semestralmente en la Diputación de Soria el importe que les corresponda por los gastos de mantenimiento y explotación. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas vencidas, líquidas y exigibles con los créditos reconocidos a favor del Ayuntamiento.
- h) Establecer una tasa de saneamiento y depuración para hacer frente a los gastos de mantenimiento y explotación que les corresponda.



Diputación
de Soria

CUARTA.— La tarifa anual que por la prestación del servicio se obligan a abonar las diferentes entidades, será la que resulte de las siguientes operaciones:

1º.- Importe anual que la Diputación Provincial tenga que satisfacer a la empresa adjudicataria del servicio, según contrato.

2º.- Otros gastos que pudieran derivarse de la explotación y mantenimiento de las plantas previa conformidad del titular o titulares de las mismas.

El importe resultante se distribuirá, mediante liquidaciones semestrales, entre la totalidad de los ayuntamientos integrados en el contrato de gestión del servicio en base al reparto fijado en el estudio económico, y que resulta ser:

CASAREJOS- VADILLO	7,04%
ALDEA DEL PINAR	1,27%
NAVAS DEL PINAR	2,30%
HONTORIA DEL PINAR	8,53%
LA GALLEGA	1,55%
NAVALENO	21,61%
RABANERA DEL PINAR	3,58%
S. LEONARDO DE Y.	34,53%
SANTA MARIA DE LAS H.	3,32%
TALVEILA	3,88%
UCERO	1,77%
HERRERA DE SORIA	0,34%
CABREJAS DEL PINAR	10,28%

QUINTA.- La duración de este Convenio será igual a la del contrato de prestación del servicio a que se vincule, por tanto, CUATRO AÑOS, más dos posibles prórrogas de un año.

SEXTA.- Con periodicidad mínima anual se reunirán los Alcaldes-Presidentes de las entidades titulares de las plantas gestionadas y el Diputado del Área de Medio Ambiente de la Diputación, a fin de:

- Resolver las posibles incidencias que pudieran surgir.
- Interpretar, en su caso, las cláusulas de este Convenio.
- Elevar propuestas de colaboración a las administraciones.



Diputación
de Soria

- Dar continuidad al sistema de gestión.

SÉPTIMA.- El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo carácter administrativo y correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de su aplicación, interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman las partes intervinientes en el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Fdo. Antonio Pardo Capilla

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
VADILLO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA GALLEGA

Fdo. Francisco Peñas Andrés

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
RABANERA DEL PINAR

Fdo. Agustín Elvira Elvira

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CASAREJOS

Fdo. M^a Victoria Guijarro Navarro

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HERRERA DE SORIA

Fdo. Juan José Peñaranda Díez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
NAVALEÑO

Fdo. Paulino E. Herrero Amat

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN LEONARDO DE YAGÜE

Fdo. Jesús Elvira Martín



Diputación
de Soria

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Fdo. Paul Borfiga.
~~Fdo. Paul Emmanuel Michel Borfiga~~

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo. M^a Elisa de Miguel Parmo

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CABREJAS DEL PINAR

Fdo. Fidel Soria García

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HONTORIA DEL PINAR

Fdo. Fco. Javier Mateo Olalla

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TALVEILLA

Fdo. Eugenio Vicente Andrés